



Asamblea General

PROVISIONAL

A/41/PV.79

24 noviembre 1986

ESPAÑOL

Cuadragésimo primer período de sesiones

ASAMBLEA GENERAL

ACTA TAQUIGRAFICA PROVISIONAL DE LA 79a. SESION

Celebrada en la Sede, Nueva York,
el jueves 20 de noviembre de 1986, a las 15.00 horas

Presidente:

Sr. TURKMEN
(Vicepresidente)

(Turquía)

más tarde:

Sr. CHOUDHURY
(Presidente)

(Bangladesh)

- Cuestión de Namibia [36] (continuación)
 - a) Informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia
 - b) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales
 - c) Informe de la Conferencia internacional en pro de la independencia inmediata de Namibia
 - d) Informe del Secretario General
 - e) Informe de la Cuarta Comisión
 - f) Proyectos de resolución
 - g) Informe de la Quinta Comisión

Este documento contiene la versión taquigráfica de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los Documentos Oficiales de la Asamblea General.

Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada, e incorporadas en un ejemplar del acta, dentro del plazo de una semana, a la Jefa de la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Departamento de Servicios de Conferencias, 2 United Nations Plaza, oficina DC2-0750.

Se abre la sesión a las 15.30 horas.

TEMA 36 DEL PROGRAMA (continuación)

CUESTION DE NAMIBIA

- a) INFORME DEL CONSEJO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA (A/41/24);
- b) INFORME DEL COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA SITUACION CON RESPECTO A LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES (A/41/23 (Part V), (Part IX) y Corr.1, A/AC.109/870);
- c) INFORME DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL EN PRO DE LA INDEPENDENCIA INMEDIATA DE NAMIBIA (A/CONF.138/11 y Add.1);
- d) INFORME DEL SECRETARIO GENERAL (A/41/614);
- e) INFORME DE LA CUARTA COMISION (A/41/761);
- f) PROYECTOS DE RESOLUCION (A/41/24 (Part II) y Corr.1), cap. I;
- g) INFORME DE LA QUINTA COMISION (A/41/854).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Quiero recordar a los representantes que el debate sobre este tema terminó el viernes 14 de noviembre.

La Asamblea tiene ante sí cinco proyectos de resolución recomendados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en su informe distribuido en la Parte II y Corr.1, capítulo I del documento A/41/24.

Daré ahora la palabra a los representantes que deseen presentar esos proyectos de resolución.

Sr. SINCLAIR (Guyana) (interpretación del inglés): Tengo el honor de presentar a la consideración y eventual aprobación por la Asamblea, del proyecto de resolución B sobre la cuestión de Namibia, titulado: "Aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad".

En 1978, el Consejo de Seguridad adoptó la resolución 435 (1978), que aprobó el informe del Secretario General sobre la puesta en práctica de una propuesta para la solución del problema namibiano. La resolución pedía a Sudáfrica que cooperara con el Secretario General en su aplicación. Tanto Sudáfrica como la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO), representante del pueblo de Namibia, aceptaron el Plan de las Naciones Unidas para la independencia del país contenido en dicha resolución. Sin embargo, hasta la fecha los esfuerzos para aplicar esta decisión se han frustrado por la intransigencia del régimen racista de Pretoria y por la política de los Estados Unidos de América que vinculan la aplicación del Plan con la retirada de las tropas cubanas de Angola, cuestión ajena e irrelevante al problema de Namibia.

Tanto la Asamblea General como el Consejo de Seguridad han rechazado resueltamente el establecimiento de toda vinculación con la independencia y el establecimiento de todo tipo de condiciones para la aplicación de la resolución 435 (1978).

Teniendo en cuenta la falta de disposición puesta de manifiesto por Sudáfrica de cooperar en la aplicación de dicha resolución, ha crecido e intensificado a lo largo del año la demanda de que se le aplicaran sanciones generales y obligatorias. Así, en este proyecto de resolución la Asamblea General reafirma, entre otras cosas, la responsabilidad directa de las Naciones Unidas sobre el Territorio internacional de Namibia que espera el logro de la libre determinación y la independencia nacional. Una vez más, la Asamblea General reitera que las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978), que contienen el Plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, constituyen la única base internacionalmente aceptable para la solución pacífica del problema de Namibia.

El proyecto de resolución condena a Sudáfrica por obstaculizar la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia y por el establecimiento del denominado Gobierno provisional en Namibia; condena el abuso del veto por determinados miembros permanentes occidentales del Consejo de Seguridad, órgano que ha presentado acciones de hondo significado de la comunidad

internacional contra Sudáfrica; pide que Sudáfrica cumpla plena, urgente e incondicionalmente las resoluciones del Consejo de Seguridad, en particular la resolución 435 (1978) y sus subsiguientes resoluciones relativas a Namibia; reitera que las sanciones obligatorias generales, en virtud del Capítulo VII de la Carta, son el medio pacífico más eficaz para garantizar el cumplimiento por la Sudáfrica racista de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia.

Estas condenas, estas demandas, estas peticiones, no son nuevas. Reflejan la opinión de la abrumadora mayoría de la comunidad internacional sobre la cuestión de Namibia, expresada en múltiples ocasiones durante los pasados años cuando la Asamblea se hizo cargo de la cuestión de Namibia, la cual durante tanto tiempo continúa sin resolverse.

Mientras determinadas Potencias sigan planteando cuestiones ajenas al problema de la independencia, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, Autoridad Administradora legal para Namibia hasta la independencia, continuará recomendando las acciones que deben ser tomadas por el Consejo de Seguridad.

Con el proyecto de resolución a que aludo, la Asamblea General pide al Consejo de Seguridad que se reúna urgentemente con el fin de ejercer su autoridad con respecto a Namibia, adopte una acción decisiva en cumplimiento directo de la responsabilidad de las Naciones Unidas sobre Namibia y dé los pasos pertinentes para garantizar que las resoluciones 365 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad sean aplicadas sin demora.

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia pone de manifiesto su sincera gratitud por las acciones adoptadas por determinados Estados, instituciones, organizaciones y personalidades no gubernamentales, en respuesta a las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, a fin de aislar a la Sudáfrica racista política, económica y culturalmente. El Consejo para Namibia expresa también su agradecimiento al Secretario General por su dedicación personal a la independencia de Namibia y por sus esfuerzos incansables para la aplicación de la resolución y decisión de esta Organización sobre la cuestión de Namibia.

Mientras la resolución 435 (1978) siga sin aplicarse, mientras Sudáfrica persista en mantener su política de dominio y explotación del pueblo y de los recursos naturales de Namibia, en contravención de numerosas resoluciones de las Naciones Unidas, proseguirá el sufrimiento del pueblo namibiano. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia espera sinceramente una vez más, que el proyecto de resolución reciba el más amplio apoyo posible de la Asamblea.

Invito a mis colegas a que pongan de manifiesto una vez más al pueblo combatiente de Namibia, bajo el liderazgo de la SWAPO, su único y auténtico representante, nuestro pleno e incondicional apoyo mediante un unánime "sí" a este proyecto de resolución, que, en último análisis, lo único que hace es reiterar la posición ya establecida de la Asamblea con respecto a la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

Doy las gracias a la Asamblea por anticipado por el apoyo que preste a este proyecto de resolución.

Sr. ZUZE (Zambia) (interpretación del inglés): Tengo el honor de presentar, en nombre del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, el proyecto de resolución A, titulado "Situación imperante en Namibia como consecuencia de la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica". Se trata de un documento extenso, que refleja decenios de historia sobre la cuestión de Namibia, el papel central jugado por las Naciones Unidas en relación con este problema y las diversas acciones que el Consejo considera tienen que adoptarse urgentemente con el fin de resolverlo. Pese a la extensión del proyecto de resolución, su propósito fundamental puede concretarse en pocas palabras: poner fin a la ocupación ilegal de Namibia y crear las condiciones por las cuales el pueblo namibiano pueda ejercer libremente su derecho a la libre determinación y a la independencia.

En el curso del año pasado, la comunidad internacional dedicó una cantidad extraordinaria de tiempo y energía a la tarea de acelerar el acceso de Namibia a la independencia. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en consonancia con las responsabilidades que le fueron conferidas por la Asamblea General, ha jugado algo así como un papel catalítico en este proceso. En cooperación con el Secretario General de las Naciones Unidas, el Consejo organizó la Conferencia Internacional en pro de la independencia inmediata de Namibia, celebrada en Viena en julio pasado. Entre otros resultados, la Conferencia produjo una Declaración y un Programa de Acción que indican claramente la posición de la comunidad internacional sobre la cuestión de Namibia y las medidas que se requieren para suprimir los obstáculos que quedan en el camino que lleva a la independencia de ese Territorio.

Estos resultados, a su vez, se reflejaron en las deliberaciones del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General celebrado en septiembre. La resolución que surgió de ese período de sesiones, en tanto podría no tener incorporados todos los elementos que buscaron algunos participantes, se aprobó sin un solo voto negativo y así viene a representar un consenso internacional verdadero sobre una de las cuestiones más difíciles y apremiantes que enfrenta nuestra Organización.

En el proyecto de resolución A, el Consejo ha buscado, teniendo en cuenta las actividades y la evolución del último año, hacer una evaluación completa de la situación relativa a Namibia y fijar un programa positivo para el año próximo. El texto contiene numerosos elementos, tan conocidos que podría parecer que no hace falta repetirlos. Sin embargo, hay que reafirmarlos año tras año porque forman el marco político y jurídico para la acción de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia. Así, el proyecto de resolución reafirma el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional y expresa su apoyo a la lucha que libra para ejercer esos derechos inalienables. También invoca la directa responsabilidad de las Naciones Unidas para Namibia; el mandato dado al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como Autoridad Administradora legal del Territorio hasta la independencia, y el papel de la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO) como el único y auténtico representante del pueblo namibiano.

El proyecto de resolución recuerda las numerosas decisiones de la Asamblea General, del Consejo de Seguridad y de la Corte Internacional de Justicia, que declaran ilegal la presencia sudafricana en Namibia, deplora la negativa constante de Sudáfrica, 20 años después de terminado el Mandato, de retirar su administración ilegal del Territorio. Y finalmente, reafirma la importancia del Plan de las Naciones Unidas para la independencia inmediata de Namibia como la única base aceptada internacionalmente para un arreglo pacífico del problema namibiano.

Teniendo en cuenta estos principios básicos, el proyecto de resolución pide una serie de medidas específicas destinadas a hacer frente al desafío ante el que nos encontramos hoy. El propósito de estas disposiciones es asegurar el retiro inmediato de Sudáfrica de Namibia, restaurar la paz y la seguridad del Africa meridional y garantizar la protección de los intereses del pueblo namibiano en el período previo a la independencia.

De acuerdo con el texto, la Asamblea General pide al Consejo de Seguridad que tome medidas adecuadas para la aplicación inmediata del Plan de las Naciones Unidas. Para ese fin, la Asamblea solicita que no se utilice el poder del veto para obstruir la adopción de sanciones amplias contra Sudáfrica. Estas disposiciones reflejan la firme convicción de la comunidad internacional de que es necesario invocar el Capítulo VII de la Carta como respuesta adecuada y necesaria a la ocupación brutal sudafricana de Namibia y su campaña incesante de violencia y agresión en el Africa meridional.

La Asamblea pide también a la comunidad internacional que se abstenga de dar reconocimiento alguno al régimen títere que Pretoria trata periódicamente de imponer al pueblo de Namibia, el más reciente en junio de 1985. La creación de esas entidades fraudulentas ha sido reconocida universalmente como un intento patente de perpetuar la dominación colonial sudafricana sobre Namibia.

La Asamblea pedirá el abandono de la política de vinculación de la independencia de Namibia a temas extraños e irrelevantes como la presencia de las tropas cubanas en Angola. Esta política ha retrasado el proceso de descolonización de Namibia y constituye una injerencia en los asuntos internos de Angola.

La Asamblea pide firmemente a la comunidad internacional que dé cada vez más ayuda a los Estados de la línea del frente, cuyo apoyo a la causa namibiana continúa siendo un factor de importancia fundamental en los esfuerzos por lograr

la verdadera independencia del Territorio. También pide mayor ayuda para la SWAPO, que está a la cabeza de la lucha de liberación nacional de Namibia, y para los millares de refugiados que han huido de la represión sudafricana en Namibia.

La Asamblea solicita a los Estados, a las organizaciones internacionales, a las organizaciones no gubernamentales y a otras instituciones y personas que intensifiquen la presión sobre el régimen de Pretoria para que cumpla las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a Namibia y Sudáfrica.

La Asamblea requiere que se ponga fin a toda colaboración militar y nuclear con Sudáfrica, y pide al Consejo de Seguridad que tome medidas para garantizar la observancia estricta del embargo de armamentos contra Sudáfrica. En vista del papel dominante desempeñado por la fuerza militar en la ocupación sudafricana de Namibia y su desestabilización de los Estados de la línea del frente, no puede ser exagerada la importancia de una acción decisiva a este respecto.

La Asamblea pide que los intereses económicos foráneos que operan en Namibia se retiren inmediatamente del Territorio, poniendo fin a su cooperación con el Gobierno ilegal de Sudáfrica. También pide a todos los Estados Miembros que aseguren la observancia plena del Decreto No. 1 para la Protección de los Recursos Naturales de Namibia.

La Asamblea también requiere a todos los Estados que tomen medidas legislativas, administrativas y de otro tipo para aislar política, económica, militar y culturalmente a Sudáfrica. Y finalmente, reitera el pedido urgente al Consejo de Seguridad para que imponga sanciones globales obligatorias contra el régimen de Pretoria.

Estos son algunos de los puntos más importantes del proyecto de resolución A. Al formular este documento, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia se vio guiado, en primer lugar, por su deber y por su anhelo de servir a los intereses vitales del pueblo de Namibia. Hago un llamamiento a los representantes para que lo consideren con el mismo espíritu y le den su total y entusiasta apoyo.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Ahora doy la palabra al representante de la India para presentar el proyecto de recomendación C.

Sr. DASGUPTA (India) (interpretación del inglés): Tengo el honor de presentar el proyecto de resolución C de los proyectos recomendados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a la Asamblea General. El proyecto de resolución sigue la modalidad de los años anteriores y tiene el propósito de asegurar que sea mantenida la integridad del Consejo como la Autoridad Administradora legal para Namibia, por medio de su Programa de Trabajo, para la causa namibiana.

Como lo saben bien todos los Miembros, las aspiraciones del Consejo en cuanto a su objetivo de lograr la independencia para el pueblo de Namibia se han visto, al paso de los años, frustradas por maniobras del régimen sudafricano, demasiado numerosas como para mencionarlas. Para contrarrestar estas estratagemas, el Consejo, por medio de su programa de actividades, ha tenido que hacer un esfuerzo sistemático para traer a la atención de la comunidad internacional la triste suerte del pueblo namibiano y para ganar su apoyo para la pronta independencia del Territorio. El proyecto de recomendación ante la Asamblea proporciona un cuadro a través del cual puede llevarse a cabo el mecanismo de esta empresa.

Los párrafos del preámbulo del proyecto reafirman los principios básicos contenidos en recomendaciones anteriores en cuanto al programa de trabajo del Consejo. En consecuencia, recuerdan la terminación de la responsabilidad de Sudáfrica con respecto a Namibia y, a la vez que mantiene el Mandato dado al Consejo para la administración del Territorio, subraya apropiadamente el hecho de que 1987 marcará el vigésimo aniversario del establecimiento de ese Mandato.

Los primeros párrafos de la parte dispositiva del proyecto encomian al Consejo por el cumplimiento de sus responsabilidades e instan a la continuación de la cooperación de los Estados Miembros con el Consejo en la ejecución de sus actividades.

Los esfuerzos de promoción de la causa namibiana por el Consejo exigen la afirmación creciente de su papel como Autoridad Administradora legal para Namibia hasta la independencia y la intensificación de sus contactos con la comunidad internacional. Así, el párrafo 5 de la parte dispositiva decide que el Consejo seguirá buscando el rechazo de todos los Estados de las estrategias nefastas del régimen racista, tal como la instalación de una entidad en Namibia sin elecciones libres y justas realizadas bajo la vigilancia y el control de las Naciones Unidas, y también que se opongan a los intentos de vincular la independencia de Namibia con cuestiones ajenas como el retiro de las fuerzas cubanas que se encuentran en Angola.

En el párrafo 6 de la parte dispositiva se pide al Consejo que coordine su acción con otros Gobiernos a través de misiones de consulta a fin de aplicar las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia.

\ Se toma conocimiento de la necesidad de ayuda y cooperación de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, Estados Miembros, órganos subsidiarios de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas, a fin de proporcionar un marco en el cual el Consejo pueda cumplir con eficacia su Mandato. En este sentido, hay un llamamiento en los párrafos 7 a 12 de la parte dispositiva del proyecto.

Los párrafos siguientes piden al Consejo, reafirmando su derecho como responsable jurídico del pueblo namibiano, que adhiera a las convenciones internacionales y promueva y asegure la aplicación de la Declaración y del Programa de Acción aprobados por la Conferencia Internacional realizada en Viena, en julio de este año.

Es indispensable la estrecha cooperación del Consejo para Namibia con la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO) para lograr la libre determinación e independencia en una Namibia unida. La comunidad internacional tiene que agregar sus esfuerzos a esa cooperación absteniéndose de todo acto que aliente al régimen de Pretoria a afianzarse en su ocupación ilegal de Namibia, ya sea por medio de la explotación de los recursos naturales del Territorio o merced a cualquier contacto con Estados Miembros.

Por lo tanto, en los párrafos 16 a 20 de la parte dispositiva del proyecto de resolución se pide al Consejo que consulte en forma regular con la SWAPO y que tome medidas, con la ayuda de la comunidad internacional, para proteger los recursos naturales de Namibia mediante la aplicación eficaz del Decreto No. 1.

En 1987 se cumple el vigésimo aniversario de la creación del Consejo y en el párrafo 21 de la parte dispositiva se requiere que celebre reuniones plenarias extraordinarias en el Africa meridional en 1987, para afirmar su papel de Autoridad Administradora legal de Namibia.

Por el párrafo 22 de la parte dispositiva se dispone que el Consejo emprenderá actividades educacionales, lo cual permitirá la preparación de namibianos para que se hagan cargo de la responsabilidad en una Namibia independiente.

Los últimos párrafos de la parte dispositiva del proyecto piden al Secretario General que atienda las necesidades en materia de personal del Consejo para que pueda cumplir eficazmente las funciones resultantes de su Mandato.

El Consejo ha recibido un Mandato y su cumplimiento eficaz requiere intensificar sus esfuerzos a través del Programa de Trabajo. Estos esfuerzos se prevén en el proyecto de resolución que presentamos a la Asamblea General y que estoy seguro será aprobado con el máximo apoyo.

Sr. KULOV (Bulgaria) (interpretación del inglés): En nombre del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, tengo el honor de presentar el proyecto de resolución D, titulado "Difusión de información y movilización de la opinión pública internacional en apoyo de la independencia inmediata de Namibia".

En vista de la importancia de intensificar la publicidad sobre todos los aspectos de la cuestión de Namibia como instrumento de promoción del Mandato del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, como Autoridad Administradora legal

para el Territorio, el proyecto de resolución, ante todo, subraya la urgente necesidad de difundir información sobre Namibia y de movilizar a la opinión pública internacional para permitir que el pueblo de Namibia pueda lograr efectivamente su libre determinación, libertad e independencia en una Namibia unida.

El proyecto de resolución fija este objetivo importante teniendo en cuenta el trasfondo de la falta total de noticias sobre Namibia impuesta por el régimen ilegal de Sudáfrica y la campaña de calumnias y desinformación que ese régimen sigue realizando contra las Naciones Unidas y la lucha de liberación del pueblo namibiano.

De acuerdo con la campaña internacional de apoyo al pueblo namibiano, el proyecto de resolución solicita al Consejo para Namibia, en consulta con la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO), el único y auténtico representante del pueblo namibiano, que prosiga el estudio a fin de aumentar la difusión informativa con el propósito de intensificar la campaña internacional en favor de la causa de Namibia. A este respecto, solicita al Consejo, entre otras cosas, que concentre su actividad en una mayor movilización en la Europa occidental y en América del Norte ; intensifique la campaña internacional para la imposición de sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica, en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas; organice una campaña internacional para boicotear los productos de Namibia y Sudáfrica; y exponga y denuncie la colaboración con el régimen racista de Sudáfrica en todas las esferas.

El proyecto de resolución también prevé un programa amplio de información, incluyendo, entre otras cosas, la preparación y difusión amplia de publicaciones sobre todos los aspectos de la cuestión namibiana, y programas de radio y televisión cuyo propósito será llamar la atención de la opinión pública mundial sobre la situación actual en Namibia y en torno de ella.

Además, ante la continua colaboración de algunos Estados con el régimen racista de Sudáfrica, unida a la solicitud de concentrar las actividades del Consejo para lograr una mayor movilización en Europa occidental y en América del Norte, la Asamblea pide al Consejo que organice grupos de trabajo de organizaciones no gubernamentales, parlamentarios, sindicatos, académicos y representantes de los medios de publicidad, en la que los participantes considerarán sus contribuciones a la aplicación de las decisiones de las Naciones Unidas respecto a la difusión de información y a la movilización en apoyo de Namibia.

La movilización de la opinión pública internacional mediante la difusión de las informaciones representa un aspecto importante de los esfuerzos de las Naciones Unidas para lograr la independencia de Namibia. A pesar del acrecentamiento del interés por la situación del Africa meridional, el público en general no tiene mayor acceso a la información sobre Namibia. Los medios de publicidad de algunos países o no publican información sobre Namibia o publican información parcial y deformada. Como consecuencia, el proyecto de resolución pide al Consejo que organice reuniones de periodistas, en cooperación con el Departamento de Información Pública sobre los acontecimientos referentes a Namibia. Es imperioso que se dé la adecuada publicidad a la posición de las Naciones Unidas con respecto a Namibia con el fin de educar e informar a la opinión pública, especialmente en aquellos países cuya política gubernamental no coincide con el consenso internacional sobre la cuestión de Namibia. La difusión de información sobre Namibia sería el medio de ejercer presión sobre Pretoria y sus aliados para que cumplan las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas que exigen la aplicación inmediata e incondicional de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

Para terminar, quiero expresar mi sincera esperanza de que la Asamblea dé unánime apoyo al proyecto de resolución D sobre "Difusión de información y movilización de la opinión pública internacional en apoyo de la inmediata independencia de Namibia".

Sr. CARNEVALI VILLEGAS (Venezuela): Tengo el honor de presentar la resolución E, relativa a la cuestión de Namibia, "Fondo de las Naciones Unidas para Namibia".

El Fondo para Namibia fue establecido en 1971 en virtud de que las Naciones Unidas, al dar por terminado el Mandato de Sudáfrica respecto de la administración del Territorio y al asumir la responsabilidad directa sobre Namibia hasta su independencia, contrajeron la solemne obligación de asistir al pueblo de Namibia en su lucha por la independencia y de proporcionarle asistencia material.

En los primeros años, el alcance de las actividades de asistencia financiadas por el Fondo para Namibia fue limitado pero, al extenderse el proceso de deliberación, las necesidades de asistencia aumentaron. Desde fines del decenio pasado, el Fondo mantiene las tres cuentas siguientes:

La Cuenta General, con cargo a la cual se presta asistencia social, médica y educacional a los namibianos; la Cuenta del Programa de la Nación Namibiana, con la que se financia un amplio programa de asistencia orientado hacia el desarrollo, que abarca tanto el período previo a la independencia como los primeros años después de la independencia; y la Cuenta del Instituto para Namibia, que constituye la base financiera de las actividades de formación e investigación del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, ubicado en Lusaka, Zambia.

Así, pues, la magnitud y el alcance de los programas de asistencia financiados con cargo al Fondo para Namibia se han incrementado a lo largo de los años.

Tengo el agrado de informar que las actividades emprendidas con cargo a las tres cuentas del Fondo continúan en forma satisfactoria. En el primer semestre de 1986 se inscribieron en total más de 900 estudiantes en diversos programas de capacitación organizados con cargo a la Cuenta General y a la Cuenta del Programa de la Nación Namibiana. Al mismo tiempo, el Instituto para Namibia cuenta con un alumnado de casi 600 estudiantes, con lo cual el total de namibianos a los que se han ofrecido oportunidades de capacitación con cargo al Fondo llega a alrededor de 1.500.

Asimismo, en el curso del año pasado se hicieron considerables progresos en las investigaciones que se llevan a cabo en el marco de los programas de asistencia. El hecho más destacado ha sido la publicación del estudio general sobre Namibia, titulado "Namibia: Perspectivas para la reconstrucción y el desarrollo nacionales", que contiene un análisis exhaustivo de los sectores social y económico de Namibia y recomendaciones generales para el desarrollo de cada uno de ellos. Este informe será sin duda un documento sumamente útil para el futuro gobierno de una Namibia independiente. Al mismo tiempo, proporciona el marco necesario para planificar una nueva fase de los programas de asistencia del Consejo para Namibia y dará pie para que la comunidad internacional canalice sus esfuerzos para proporcionar asistencia material al pueblo namibiano. Se prevé que en un futuro próximo se iniciarán conversaciones preliminares sobre la orientación futura de dichos programas.

No cabe duda de que para desarrollar los programas tal como se ha previsto se necesitarán recursos financieros adicionales. A este respecto, es alentador que la situación financiera del Fondo para Namibia, la principal fuente de financiación de los programas de asistencia, haya mejorado apreciablemente desde el año pasado. No obstante, es evidente que las necesidades para la financiación de una nueva fase de los programas excederán con creces los recursos actualmente disponibles, por lo que será necesario que el Fondo reciba mayores contribuciones en 1987. De igual modo, el Consejo para Namibia continuará utilizando los recursos disponibles con cargo a la cifra indicativa de planificación (CIP) para Namibia establecida en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. A este respecto, en el actual proyecto de resolución se pide al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) que no sólo aumente la cifra indicativa de planificación correspondiente a Namibia sino que al financiar proyectos con fondos de la cifra indicativa de planificación lo haga con la mayor flexibilidad y comprensión posibles. Es importante tener en cuenta que se trata de prestar asistencia a un país que todavía no ha logrado la independencia y que es una responsabilidad especial de las Naciones Unidas y por lo tanto no es posible aplicar estrictamente las normas y reglas relativas a la prestación de asistencia del PNUD a países independientes.

Por último, deseo subrayar la importancia de planificar una nueva etapa de los programas de asistencia para que el Consejo para Namibia esté en mejores condiciones de aliviar la difícil situación de decenas de miles de namibianos que han huido de la opresión del régimen de apartheid y de ayudarlos a prepararse más eficazmente para la monumental tarea de reconstruir y administrar su país después de la independencia.

Tras esta breve introducción, deseo recomendar que la resolución se apruebe por unanimidad.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Doy ahora la palabra a los representantes que deseen explicar sus votos antes de la votación sobre cualquiera de los proyectos de resolución que figuran en el documento A/41/24 (Part II).

Sr. BIRCH (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)

(interpretación del inglés): Es un honor para mí hablar en nombre de los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea sobre los proyectos de resolución que examina la Asamblea.

Tenemos ante nosotros resoluciones cada vez más largas que contienen elementos conocidos pero controversiales. Además, algunos de estos elementos son de dudosa vinculación en relación con el tema que examinamos. La introducción de tales elementos, como lo dijéramos en nuestra exposición sobre las resoluciones durante el período extraordinario de sesiones de septiembre, hace que sea imposible la aprobación unánime de los proyectos de resolución por la Asamblea General. En realidad, hace que se corra el riesgo de acentuar las divisiones entre los Miembros de las Naciones Unidas, cuando más que nunca existe la necesidad de contar con el pleno apoyo de la comunidad internacional para alcanzar la meta común de la independencia internacionalmente reconocida de Namibia.

Los Doce no pueden hacer suyo el llamamiento a los Estados Miembros para que den cada vez más ayuda militar a la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO), como un medio de lograr la independencia de Namibia. De la misma manera, no podemos convenir en dar nuestro apoyo a la lucha armada como un medio para lograr un objetivo, a pesar de la impaciencia y frustración que siente el pueblo namibiano debido a la continua ocupación de su país por Sudáfrica. Los Doce estiman que el deber general y primordial de las Naciones Unidas consiste en fomentar las soluciones pacíficas, de conformidad con la Carta, quitando de esta manera todo aliento a que se haga uso de la fuerza.

Los Doce consideran que en virtud de las disposiciones del Plan de Arreglo, la Constitución de una Namibia independiente debe ser elaborada por una Asamblea Constituyente, designada como resultado de elecciones en las cuales puedan participar todos los grupos políticos. Por lo tanto, no se debe designar de antemano a uno de estos grupos como el único y auténtico representante del pueblo namibiano.

Los Doce desean reafirmar su aceptación del principio de la universalidad de los Miembros o de la composición de las Naciones Unidas. No podemos aceptar que ese principio se ponga en tela de juicio o que se pueda ver comprometida la autonomía de las instituciones financieras internacionales. El aislamiento total de Sudáfrica sólo obstaculizaría los esfuerzos por asegurar la aplicación del Plan de Arreglo de las Naciones Unidas.

Los Doce rechazan todo ataque arbitrario y selectivo contra Estados Miembros de las Naciones Unidas o contra grupos de países. No ha cambiado nuestro respeto por la división de competencias entre los diferentes órganos de la Organización. El Consejo de Seguridad es el único autorizado a tomar decisiones que tengan carácter obligatorio para los Estados Miembros.

También debo dejar constancia de nuestra preocupación por las consecuencias financieras de algunos de los proyectos de resolución que examinamos. Un estudio más pormenorizado del programa de trabajo del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia hubiera permitido que se redujeran las consecuencias financieras, sin perjudicar las metas que tratamos de lograr. Como en el caso de todos los nuevos gastos, en la crisis financiera actual, la posición tendrá que ser vigilada cuidadosamente, teniendo en cuenta la evolución de la situación financiera.

Como ya lo dijimos, seguiremos comprometidos firmemente y sin equívocos con la causa de la independencia de Namibia. La ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica debe llegar a su fin. La única base aceptable para una solución pacífica y duradera del problema es el cumplimiento, sin condiciones ni pretextos, de las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad. El Plan de Arreglo que aprueba la segunda de estas resoluciones, y que han aceptado el Gobierno de Sudáfrica y la SWAPO, encarna el único marco universalmente aceptado para una transición pacífica a la independencia, de una manera que cuenta con la garantía de ser libre y justa. Deseamos que el Plan se ponga en práctica sin dilaciones y en su totalidad, a fin de que el pueblo de Namibia pueda avanzar hacia la independencia internacionalmente reconocida a que tiene derecho.

COUNT YORK von WARTENBURG (República Federal de Alemania) (interpretación del inglés): Mi delegación entiende que es bien conocida la posición de la República Federal de Alemania en cuanto a la cuestión de Namibia. Esa posición no ha cambiado. Como hemos declarado reiteradamente y como lo acaba de expresar el representante del Reino Unido, la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad es y sigue siendo la única base para que Namibia adquiriera una independencia internacionalmente reconocida.

Como miembro del Grupo de Contacto, la República Federal de Alemania - como lo ha hecho en años recientes - se abstendrá en la votación de todas las resoluciones relativas a la cuestión de Namibia. Como ha sido señalado en los años recientes por todos los miembros del Grupo de Contacto en las ocasiones pertinentes, tal abstención está motivada por razones de procedimiento. Como miembro del Grupo de Contacto, la República Federal de Alemania tal vez tenga que participar en negociaciones sobre la puesta en práctica del Plan de Arreglo occidental, que aprobó el Consejo de Seguridad en 1978. Con el fin de no perjudicar de ninguna manera el resultado de estas negociaciones, la República Federal de Alemania debe abstenerse de asociarse con estas resoluciones que examina la Asamblea General, ya sea de manera positiva o negativa.

Finalmente, permítaseme expresar una vez más la firme oposición de mi delegación a que se singularice a algunos Estados Miembros, como se ha venido haciendo en algunos proyectos que tenemos frente a nosotros. Por lo tanto, mi delegación votará en contra de la inclusión de algunos Estados por su nombre.

Sr. BROCHAND (Francia) (interpretación del francés): Como se sabe, Francia ha participado activamente en los esfuerzos de la comunidad internacional por encontrar una solución a la cuestión de Namibia y hacer que Sudáfrica respete sus obligaciones. Desea continuar obrando en favor del acceso de ese Territorio a la independencia, de acuerdo con las modalidades definidas por las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

Esas resoluciones constituyen la única base aceptable de solución, y mi país está deseoso de que se pongan en práctica rápida e incondicionalmente. Por esa razón, en el momento oportuno mi delegación denunció que las autoridades sudafricanas crearan un gobierno provisional en Namibia y ha hecho saber que considera írritos y nulos los efectos de tal decisión.

Si bien han sido solucionadas todas las cuestiones pendientes en lo que se refiere al Plan de las Naciones Unidas, la situación actual sigue caracterizada por el bloqueo de las negociaciones lo que impide se les pueda poner en práctica. Francia está dispuesta a contribuir a su aplicación y desea conservar una posición que le permita, en el momento oportuno, brindar su apoyo en pro del desenlace del proceso de acceso de Namibia a la independencia. Por esta razón, mi delegación se abstendrá, por principio, en cuanto a los cinco proyectos de resolución presentados a la Asamblea General.

Sr. McDONAGH (Irlanda) (interpretación del inglés): Irlanda comparte las reservas que son comunes a los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea, que enunció el representante del Reino Unido.

Ahora deseo explicar el voto de mi delegación en lo tocante a los proyectos de resolución que examinamos.

La posición de Irlanda, en relación con la ocupación ilegal de Namibia por parte de Sudáfrica ha sido expresada claramente en varias ocasiones en la Asamblea General. Mi Gobierno condena sin reservas a Sudáfrica por hacer caso omiso, en forma continua, de los deseos expresados por la comunidad internacional en relación con la independencia de Namibia. Estamos seriamente convencidos de que el pueblo de Namibia debe ejercer libremente su derecho inalienable a la libre determinación, de acuerdo con la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Por lo tanto, Irlanda deplora todo intento por demorar, mediante condiciones previas o de otra manera, el cumplimiento del Plan de Arreglo de las Naciones Unidas.

Los actos de Sudáfrica continúan demostrando el deseo de oponer obstáculos a la meta de la independencia de Namibia. La creación de un gobierno interno no representativo en Namibia en 1985, que ha sido condenado por el Consejo de Seguridad, parece ser otra artimaña con esa finalidad.

Irlanda siempre ha aceptado que si Sudáfrica siguiera con su intransigencia, el proceso de negociación podría tener que ser complementado con medidas concretas de parte de la comunidad internacional destinadas a hacer que Sudáfrica cumpliera su clara obligación derivada del derecho internacional según está definida por el Consejo de Seguridad y por la Corte Internacional de Justicia, es decir, poner fin

a su ocupación ilegal de Namibia. Irlanda cree que estas medidas deben incluir un conjunto de sanciones obligatorias contra Sudáfrica, adecuadamente impuestas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y que a fin de asegurar la efectividad de dichas sanciones a través de la aceptación y aplicación más amplias posible, deberían ser selectivas y cuidadosamente elegidas.

Con este antecedente de nuestro enfoque general de la cuestión de Namibia, examinamos cuidadosamente los cinco proyectos de resolución que tenemos a la vista. Decidimos votar a favor de dos de los proyectos de resolución y abstenernos en la votación de tres.

Paso primero al proyecto de resolución A, sobre la situación en Namibia. Mi delegación puede apoyar muchas de las disposiciones que figuran en este proyecto de resolución; pero, lamentablemente, el proyecto también contiene una serie de formulaciones que nos resultan inaceptables, por lo que nos vemos obligados a abstenernos en la votación de este texto. Los párrafos 5, 7 y 12 de la parte dispositiva del proyecto de resolución dan un apoyo explícito a la lucha armada. Hemos dejado en claro en el pasado que no deseamos que esta Asamblea apoye la violencia, aunque podamos comprender la angustia y la frustración que impulsa a los namibianos a tomar las armas para lograr la independencia.

En cuanto a la singularización en forma selectiva para la condena y la censura de algunos países y grupos de países en este y otros proyectos de resolución, no consideramos que esto pueda promover nuestro objetivo común en esta Asamblea.

Mi delegación lamenta tenerse que abstener también en la votación del proyecto de resolución B, sobre la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Como indiqué antes, Irlanda apoya enérgicamente el plan de solución de las Naciones Unidas refrendado en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad y cree firmemente que su aplicación no debe demorarse, pero sigue teniendo dudas en cuanto al acierto de exhortaciones a imponer sanciones globales contra Sudáfrica a esta altura. Creemos que la actitud acertada de la comunidad internacional debe ser la de una presión firme y graduada para el cambio a través de sanciones obligatorias selectivas, cuidadosamente elegidas, que sean debidamente impuestas por el Consejo de Seguridad y cabalmente aplicadas por todos.

Irlanda votará a favor del proyecto de resolución C, sobre el programa de trabajo del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. Lo haremos porque apoyamos en general los esfuerzos del Consejo para acabar con la ocupación ilegal por Sudáfrica de Namibia. Como hemos indicado anteriormente, sin embargo, tenemos algunas reservas acerca de las facultades del Consejo para Namibia en cuanto a ciertas cuestiones. También tenemos algunas dificultades respecto de ciertas recomendaciones del Consejo.

Irlanda se abstendrá en la votación del proyecto de resolución D, sobre la difusión de información y la movilización de la opinión pública internacional en apoyo de la inmediata independencia de Namibia. Habríamos deseado poder votar a favor de este proyecto. Creemos que es importante que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia considere medios de movilizar la opinión pública en apoyo de la lucha del pueblo namibiano por la libre determinación y la independencia. Por lo tanto, mi delegación puede apoyar muchas de las disposiciones del proyecto, pero, lamentablemente, el texto también contiene una serie de formulaciones que no podemos aceptar. No podemos apoyar el inciso c) del párrafo 11 de la parte dispositiva de este texto, que exhorta a las organizaciones no gubernamentales y a otras a que denuncien y hagan campañas contra la colaboración política y económica que algunos gobiernos occidentales mantienen con el régimen sudafricano, y también contra las visitas diplomáticas a Sudáfrica y desde ese país. Pensamos que dicha campaña sólo sería perjudicial para la persecución de nuestros objetivos comunes.

En cuanto a las referencias a la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO) en este y otros proyectos de resolución, quiero reafirmar que Irlanda reconoce el papel dirigente que la SWAPO desempeña en la búsqueda de la independencia para Namibia. Hacemos notar, naturalmente, que cuando se celebren elecciones libres y justas bajo los auspicios y la supervisión de las Naciones Unidas - propuesta que la SWAPO ha aceptado y que Irlanda apoya con todo vigor -, el pueblo de Namibia tendrá entonces la oportunidad de elegir a sus representantes libremente, mediante un proceso democrático.

Finalmente, quiero referirme al proyecto de resolución E, sobre el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia. Como en ocasiones anteriores, mi delegación votará a favor de este proyecto. Seguimos creyendo que este Fondo desempeña una función valiosa al proporcionar asistencia a los namibianos que han sufrido como resultado de la ocupación ilegal de su tierra por Sudáfrica.

Sr. MAKEKA (Lesotho) (interpretación del inglés): Mi delegación no participó en el debate general durante la consideración del tema 36, es decir, la cuestión de Namibia, como hemos manifestado a esta Asamblea en ocasiones anteriores sobre esta cuestión. Nuestra posición sigue siendo la misma y no creemos que valga la pena que la reiteremos. Baste agregar que, al igual que todos los que se han ocupado de esta cuestión, también nosotros nos sentimos frustrados porque nos parece estar en un punto muerto. No hay hechos positivos en el sentido de la emancipación, la liberación y la plena independencia de Namibia. Por el contrario, lamentamos observar con consternación que la comunidad internacional entera ha sido colocada entre la espada y la pared y se ha vuelto impotente para llevar a Namibia a la independencia debido a la intransigencia de Sudáfrica. No se vislumbra ninguna luz en el horizonte, porque Sudáfrica parece decidida a retener ilegalmente a este desventurado Territorio. No solamente el Territorio está siendo fuertemente militarizado y sus recursos se ven saqueados implacablemente, sino que sus habitantes son encarcelados y sometidos al apartheid al estilo de lo que ocurre en Sudáfrica, y sin duda Namibia está siendo utilizada por nuestra vecina como plataforma para lanzar ataques de desestabilización a los países limítrofes.

Aprovechamos esta oportunidad para exhortar a Sudáfrica - y a los países que tienen influencia sobre ella a que la persuadan - a que evite a Namibia y a toda nuestra región el actual baño de sangre y la carnicería que parece amenazarnos. Debe ser claro para todos que ninguna solución que no sea la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, incondicionalmente y en su totalidad, será aceptable, y, por lo tanto, los namibianos, bajo la dirección de la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO) se verán obligados a continuar la lucha para liberar a su patria de la dominación, la opresión y la ocupación extranjeras. En estas circunstancias, mi delegación votará a favor de todos los proyectos de resolución que figuran en el documento A/41/24, y aprovechamos esta oportunidad para rendir homenaje al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y a su Presidente electo, el Embajador Zuze, de Zambia, por la buena labor realizada. Debo reiterar nuestra posición en cuanto a las partes de los párrafos que exhortan a la imposición de sanciones, a saber, que Lesotho no está en condiciones de imponer sanciones contra Sudáfrica y que, por lo tanto, deja constancia de sus reservas a este respecto.

En cuanto a la cuestión de mencionar a algunos Estados, la posición de mi delegación también es muy clara: estamos contra la singularización injusta de países. En ese caso, mi delegación se abstendrá si esa singularización se pone a votación. Sin embargo, allí donde la mención de ciertos países o de un país no sea una singularización injusta, por ejemplo, cuando se afirma un hecho cierto y que no interfiere con las responsabilidades de los Estados según están establecidas en la Carta, mi delegación votará en consecuencia. Un claro ejemplo a este respecto es el vigésimo segundo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A, cuya primera parte afirma claramente que los Estados Unidos de América están ayudando a Sudáfrica, cuando en verdad no es así. Pero la segunda parte es correcta, a saber, que el otro Estado ayuda a la União Nacional para a Independencia Total de Angola (UNITA) en Angola.

Sr. HENAR (Suriname) (interpretación del inglés): Hoy, como en muchas ocasiones en el pasado, mi delegación votará a favor de todos los proyectos de resolución presentados sobre la cuestión de Namibia. Consideramos que este es uno de los capítulos más sombríos en la historia de la descolonización. Es incomprensible que a esta altura de la historia todavía exista un régimen como el de Sudáfrica que niegue al pueblo de Namibia su derecho a la libre determinación y la independencia, y que inclusive recurra a la intimidación y la violencia a fin de mantener el actual reinado del terror y la explotación. El Gobierno de la República de Suriname, como lo ha dicho anteriormente, siempre apoyó firmemente al pueblo namibiano en la lucha por la libertad y la independencia y seguirá haciéndolo hasta que Namibia ocupe el lugar que legítimamente le corresponde en la familia de las naciones.

Por esta razón nos sorprendió desagradablemente advertir un error en el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia sobre los contactos entre los Estados Miembros y Sudáfrica, que figura en el documento A/AC.131/326 del 6 de noviembre de 1986.

En la página 5 de ese informe se menciona erróneamente a Suriname como uno de los países que mantenía relaciones diplomáticas y culturales con Sudáfrica en 1985, con una nota de pie de página expresando que los Países Bajos se ocupaban de los intereses de Suriname. Como esto es falso, el error fue señalado a la atención del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

Nos complace señalar que el Consejo rectificó el error emitiendo una corrección que figura en el documento A/AC.131/226/Corr.1, del 19 de noviembre de 1986 y que dice:

"Página 5, cuadro 1, columna 1 (país)

Suprímase Suriname y la correspondiente nota de pie de página."

Agradecemos al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia la rápida enmienda del error, con lo cual la información se ajusta a la realidad.

Sr. POTTS (Australia) (interpretación del inglés): Como integrante del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, la delegación australiana se interesa en forma activa y permanente por esta cuestión. Teniendo en cuenta la aceptación universal - exceptuando a Sudáfrica - que mereció la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, Australia cree que las resoluciones que presente el Consejo de Namibia a la Asamblea General (A/41/24 (Part II) y (Part II/Corr.1)) deben estar en condiciones de obtener el mayor apoyo posible. Es lamentable, por lo tanto, que no se haya seguido este camino en este caso. Con pesar, mi delegación se ve obligada a abstenerse en la votación de los proyectos de resolución A y B. Apoyará, sin embargo, los proyectos C, D y E.

Ciertos pasajes de las recomendaciones A y B del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia están redactados con excesiva estridencia y retórica, buena parte de la cual va dirigida contra ciertos Estados. Se puede argumentar a favor de este tipo de referencias cuando los hechos las justifican. Pero en algunos casos se individualiza a ciertos Estados con fundamentos débiles o insustanciales; mi delegación rechaza esta práctica.

También nos merece dudas la redacción de las recomendaciones según las cuales la Asamblea General respaldaría la legitimidad de la lucha armada. Comprendemos por qué los namibianos sienten la necesidad de recurrir a la violencia y no los condenaremos por ello, pero tampoco podemos condonar actitudes que entendemos incompatibles con la Carta de las Naciones Unidas.

El elemento central del Plan para la independencia de Namibia, según la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, es la realización de elecciones para una asamblea constituyente. Mi delegación naturalmente apoya este planteamiento, pero no puede aceptar la designación de un determinado grupo como único y auténtico representante del pueblo namibiano.

Como he dicho, mi delegación dio su apoyo al programa de trabajo del Consejo para Namibia en la Quinta Comisión y apoyará el proyecto C en esta Asamblea. Si bien hay algunos gastos que nos inquietan, estamos satisfechos en general con la moderación en lo financiero demostrada este año por el Consejo.

El Gobierno de Australia espera que el Consejo para Namibia pueda encontrar un nuevo enfoque para redactar las resoluciones referentes a este tema y al tema 42. El planteamiento actual nos parece estéril e improductivo; querríamos ver un consenso más amplio en esta Asamblea y un mayor sentido de equilibrio. Nuestra delegación apoyará toda gestión en este sentido y trabajará para ello en el Consejo.*

Srta. KGA VI (Botswana) (interpretación del inglés): Aunque votaremos a favor de los proyectos A, B, C, D y E, nos vemos obligados a reservar nuestra posición sobre la aplicación de los párrafos de los proyectos D y E que nos vincularían a la imposición de sanciones contra Sudáfrica.

No estamos en condiciones de imponer esas sanciones, pero no nos oponemos a que quienes tengan la capacidad de hacerlo lo hagan. Estos últimos no deben utilizarnos como excusa por su falta de voluntad o de disposición para imponer sanciones a Sudáfrica.

Srta. DEVER (Bélgica) (interpretación del francés): Acaba de debatirse nuevamente la cuestión de Namibia en el cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea General. Con la Conferencia Internacional celebrada en Viena este

* El Presidente ocupa la Presidencia.

verano y el período especial de sesiones que tuvo lugar aquí mismo hace dos meses, nuestra Organización recuerda mediante tres importantes acontecimientos un aniversario bastante triste: el de la aprobación de la resolución 2145 (XXI), mediante la cual las Naciones Unidas pusieron el Territorio bajo su responsabilidad directa.

El Representante Permanente del Reino Unido acaba de recordar - en nombre de la Comunidad Económica Europea - ciertos principios permanentes que llevan a los Doce a mantener reservas sobre los proyectos de resolución que examina la Asamblea General. Mi delegación quiere agregar a esa declaración algunos comentarios a título nacional.

Mi delegación votará a favor del proyecto de resolución C, sobre el programa de trabajo del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, recordando las reservas que la llevaron a abstenerse en oportunidad de la votación en el seno de la Quinta Comisión.

Bélgica votará también a favor del proyecto de resolución E, relativo al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia.

Mi delegación se abstendrá en la votación de los proyectos de resolución A, B y D, que se refieren respectivamente a la situación en Namibia, la aplicación de la resolución 435 (1978) y la difusión de información. Las razones de esta abstención, lamentamos decirlo, son las mismas que ya fueron expuestas en períodos de sesiones anteriores.

En cuanto al proyecto de resolución A, nuestro país no puede responder a un llamamiento de apoyo a la lucha armada y a la ruptura de todo tipo de vínculos con Sudáfrica. Tampoco puede adherir sin reservas a la declaración adoptada en Viena en julio pasado.

De acuerdo con su oposición constante a la mención de los Estados en forma individual, mi delegación votará si fuera necesario a favor de la supresión de estas menciones. También lamenta al respecto la mención, hecha en un contexto negativo, de la Comunidad Económica Europea. Dada la importancia de la cooperación con toda el Africa que practica la CEE desde hace mucho tiempo, hubiera sido más normal buscar solución a los problemas existentes por la vía de la conciliación y no la del enfrentamiento.

Mi país mantiene su posición en lo que respecta a la condición de la Organización Popular del África Sudoccidental (SWAPO). Continuamos reconociendo el papel primordial que desempeña desde hace muchos años.

En cuanto al proyecto de resolución B, mi delegación lamenta igualmente la condena individual de determinados países así como las críticas dirigidas a los miembros occidentales del Consejo de Seguridad. Sostiene que es necesario respetar escrupulosamente las competencias especiales de ese órgano.

En cuanto al proyecto de resolución D, sobre la difusión de informaciones, mi delegación se formula algunas interrogantes respecto al volumen del programa previsto y al verdadero fin que persiguen varios de los conceptos que dicho programa busca difundir.

Una campaña en pro de la independencia inmediata de Namibia sigue siendo, por cierto, una necesidad indudable. A pesar de la situación imperante en Sudáfrica, las autoridades de ese país se obstinan en mantener su dominio sobre Namibia mediante la ocupación militar. Sin embargo, hace ya ocho años que la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad presentó a Pretoria un plan equilibrado para el arreglo pacífico de esta cuestión de descolonización. El mantenimiento de la presencia sudafricana sigue siendo por completo inaceptable. Es de interés del Gobierno de Sudáfrica el ponerle fin sin condiciones y cuanto antes.

Sr. MANGWAZU (Malawi) (interpretación del inglés): Ante todo quiero manifestar la posición de Malawi sobre la independencia de Namibia. La apoyamos firmemente y lo hemos indicado en muchas formas.

Cuando votemos aquí hoy deseamos que quede bien en claro que votamos con ciertas reservas y además sin cambiar nuestra posición sobre los principios que sostenemos con tanta firmeza. Esos principios consisten en que estamos en contra de la violencia, en contra de buscar soluciones por medios violentos y en favor del contacto y del diálogo puesto que nos gustaría que los problemas entre los Estados o dentro de los Estados se resolviesen por medio de la negociación.

También señalamos nuestras reservas a ciertos párrafos de los proyectos de resolución que se dedican a mencionar nombres. Estimamos que la práctica de mencionar nombres aleja a quienes de otro modo hubiesen apoyado el proyecto de resolución correspondiente.

Estamos también en contra de las sanciones y nos parece que debiera haber medios mejores de resolver el problema de Namibia en lugar de recurrir a la aplicación de sanciones.

Dicho esto, agregaré que apoyamos la concesión de la independencia a Namibia y que cuando votemos "sí", es a ese objetivo del proyecto de resolución al que apoyamos.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Asamblea decidirá ahora sobre los proyectos de resolución A a E que figuran en el documento A/41/24 (Part II) y corr.1.

El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias financieras para el presupuesto por programas de estos proyectos de resolución puede encontrarse en el documento A/41/854.

Antes de pasar a la votación de los proyectos de resolución quiero señalar a la atención de los Miembros el Artículo especial F del Anexo III del Reglamento de la Asamblea General que dispone que las decisiones de la Asamblea General sobre cuestiones relativas a informes y peticiones concernientes al Territorio de Namibia se reputarán cuestiones importantes a los efectos de lo previsto en el párrafo 2 del Artículo 18 de la Carta de las Naciones Unidas.

En este sentido, deseo recordar que esta cuestión fue planteada recientemente en el decimocuarto período extraordinario de sesiones. Después de debatir la cuestión la Asamblea procedió a votar un proyecto de resolución sobre la base de que se requería la mayoría de dos tercios de los representantes presentes y votantes para su aprobación.

A menos que la Asamblea decida que las disposiciones del Artículo especial F, del Anexo III del Reglamento no han de aplicarse en adelante, estimo que es evidente que esas disposiciones siguen aplicándose a todas las propuestas y enmiendas relativas a este tema.

La Asamblea General comenzará ahora el procedimiento de votación para decidir sobre el proyecto de resolución A, titulado "Situación imperante en Namibia como consecuencia de la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica".

Se ha solicitado una votación por separado sobre segmentos del undécimo párrafo del preámbulo y de los párrafos 25, 26, 27, 28, 42 y 49 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A. ¿Hay alguna objeción a esas solicitudes?

Dado que no las hay someteré primero a votación los segmentos del undécimo párrafo del preámbulo para los que se ha solicitado una votación por separado. Se ha pedido votación registrada por separado de la frase "del Gobierno de los Estados Unidos", que aparece en los renglones vigésimo cuarto y vigésimo quinto de ese párrafo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Bahrein, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Etiopía, República Democrática Alemana, Guinea, Guyana, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Iraq, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Mongolia, Mozambique, Nicaragua, Nigeria, Perú, Polonia, Qatar, Arabia Saudita, Seychelles, Islas Salomón, Sri Lanka, Sudán, República Arabe Siria, Togo, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Antigua y Barbuda, Australia, Austria, Bélgica, Belice, Canadá, Chad, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Dominica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Fiji, Francia, Alemania, República Federal de, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Honduras, Islandia,

Irlanda, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Malawi, Malta, Mauricio, Marruecos, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Portugal, San Vicente y las Granadinas, Samoa, España, Tailandia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Zaire.

Abstenciones:

Argentina, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bhután, Brasil, Brunei Darussalam, Birmania, Camerún, República Centroafricana, Egipto, Guinea Ecuatorial, Finlandia, Gabón, Gambia, Haití, Indonesia, Jamaica, Líbano, Lesotho, Liberia, Maldivas, Malí, México, Nepal, Níger, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Filipinas, Rwanda, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Swazilandia, Suecia, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay, Venezuela.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El resultado de la votación es el siguiente: 53 votos a favor, 46 en contra y 44 abstenciones.

No habiendo obtenido la mayoría requerida de dos tercios, no se mantiene la frase "del Gobierno de los Estados Unidos".

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Se ha pedido una votación registrada por separado de la frase "del Gobierno de los Estados Unidos", que aparece en el vigésimo séptimo renglón del undécimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, China, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Etiopía, República Democrática Alemana, Ghana, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Mongolia, Mozambique, Nicaragua, Nigeria, Perú, Polonia, Qatar, Rwanda, Seychelles, Islas Salomón, Sudán, República Arabe Siria, Togo, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Antigua y Barbuda, Australia, Austria, Bélgica, Belice, Canadá, Chad, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Dominica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Fiji, Francia, Alemania, República Federal de, Grecia, Granada, Guatemala, Honduras, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Malawi, Malta, Mauricio, Marruecos, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Portugal, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, España, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Zaire.

Abstenciones: Argentina, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bhután, Brasil, Brunei Darussalam, Birmania, Camerún, República Centroafricana, Egipto, Guinea Ecuatorial, Finlandia, Gabón, Gambia, Haití, Líbano, Liberia, Maldivas, Malí, México, Nepal, Níger, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Filipinas, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Swazilandia, Suecia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay, Venezuela.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El resultado de la votación es el siguiente: 57 votos a favor, 46 en contra y 40 abstenciones.

No habiendo obtenido la mayoría requerida de dos tercios, no se mantiene la frase "del Gobierno de los Estados Unidos".

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Se ha solicitado votación registrada por separado de la frase "por los Estados Unidos de América", que aparece en el cuarto renglón del vigésimo segundo párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, China, Congo, Cuba, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Etiopía, República Democrática Alemana, Ghana, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Mongolia, Mozambique, Nicaragua, Nigeria, Polonia, Qatar, Rwanda, Seychelles, Islas Salomón, Sudán, República Arabe Siria, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Antigua y Barbuda, Australia, Austria, Bélgica, Belice, Canadá, Chad, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Dominica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Fiji, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Grecia, Granada, Guatemala, Honduras, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Malawi, Mauricio, Marruecos, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Portugal, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, España, Suecia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Zaire.

Abstenciones: Argentina, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bhután, Brasil, Brunei Darussalam, Birmania, Camerún, República Centroafricana, Comoras, Egipto, Guinea Ecuatorial, Gabón, Gambia, Haití, Jordania, Líbano, Lesotho, Liberia, Maldivas, Malí, Malta, México, Nepal, Níger, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay, Venezuela.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El resultado de la votación es el siguiente: 53 votos a favor, 47 en contra y 44 abstenciones.

No habiendo obtenido la mayoría requerida de dos tercios, no se mantiene la frase "por los Estados Unidos de América".

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Se ha pedido votación registrada por separado de la frase "al Gobierno de los Estados Unidos y", que aparece en el vigésimo quinto párrafo de la parte dispositiva.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Angola, Argentina, Bahrein, Barbados, Belice, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, China, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Etiopía, República Democrática Alemana, Ghana, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Mongolia, Mozambique, Nicaragua, Nigeria, Omán, Panamá, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Arabia Saudita, Seychelles, Sierra Leona, Islas Salomón, Sudán, República Arabe Siria, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Chad, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Kampuchea Democrática, Dinamarca, Dominica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Fiji, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Grecia, Granada, Guatemala, Honduras, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Liberia, Luxemburgo, Malawi, Malta, Mauricio, Marruecos, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Portugal, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, España, Suecia, Tailandia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Zaire.

Abstenciones: Antigua y Barbuda, Bahamas, Bangladesh, Bhután, Brasil, Brunei Darussalam, Birmania, Camerún, República Centroafricana, Egipto, Guinea Ecuatorial, Gabón, Gambia, Líbano, Maldivas, Malí, México, Nepal, Níger, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Rwanda, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Swazilandia, Uruguay, Venezuela.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El resultado de la votación es el siguiente: 69 votos a favor, 49 en contra y 30 abstenciones.

No habiendo obtenido la mayoría requerida de dos tercios, no se mantiene la frase "al Gobierno de los Estados Unidos y".

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Se ha pedido una votación registrada por separado sobre la frase "seguidas por el actual Gobierno de los Estados Unidos", que aparece en la segunda línea del párrafo 26 de la parte dispositiva.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Barbados, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, China, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Etiopía, República Democrática Alemana, Ghana, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Mongolia, Mozambique, Nicaragua, Nigeria, Polonia, Qatar, Seychelles, Sierra Leona, Islas Salomón, Sudán, República Arabe Siria, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Australia, Austria, Bélgica, Belice, Canadá, Chad, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Kampuchea Democrática, Dinamarca, Dominica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Fiji, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Grecia, Granada, Guatemala, Honduras, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Luxemburgo, Malawi, Malta, Mauricio, Marruecos, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Portugal, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, España, Suecia, Tailandia, Togo, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Zaire.

Abstenciones: Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bangladesh, Bhután, Brasil, Brunei Darussalam, Birmania, República Centroafricana, Comoras, Egipto, Guinea Ecuatorial, Gabón, Gambia, Haití, Jordania, Líbano, Liberia, Maldivas, Malí, México, Nepal, Níger, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Rwanda, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Swazilandia, Trinidad y Tobago, Túnez, Uruguay, Venezuela.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El resultado de la votación es el siguiente: 56 votos a favor, 51 en contra y 40 abstenciones.

No habiendo obtenido la mayoría requerida de dos tercios, no se mantiene la frase "seguidas por el actual Gobierno de los Estados Unidos".

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Se ha solicitado una votación registrada por separado sobre la frase "por los Estados Unidos y", que aparece en la segunda línea del párrafo 27 de la parte dispositiva.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Angola, Bahrein, Barbados, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Congo, Cuba, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Etiopía, República Democrática Alemana, Ghana, Guinea, Guyana, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Mongolia, Mozambique, Nicaragua, Nigeria, Omán, Filipinas, Polonia, Qatar, Arabia Saudita, Seychelles, Sierra Leona, Islas Salomón, Sudán, República Arabe Siria, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Antigua y Barbuda, Australia, Austria, Bélgica, Belice, Canadá, Chad, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Kampuchea Democrática, Dinamarca, Dominica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Fiji, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Grecia, Granada, Guatemala, Honduras, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Liberia, Luxemburgo, Malawi, Malta, Mauricio, Marruecos, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Portugal, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, España, Suecia, Tailandia, Togo, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Zaire.

Abstenciones: Argentina, Bahamas, Bangladesh, Bhután, Brasil, Brunei Darussalam, Birmania, Camerún, República Centroafricana, Comoras, Chipre, Egipto, Guinea Ecuatorial, Gabón, Gambia, Haití, Indonesia, Jamaica, Líbano, Maldivas, Malí, México, Nepal, Níger, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Rwanda, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Swazilandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay, Venezuela.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El resultado de la votación es el siguiente: 56 votos a favor, 52 en contra y 39 abstenciones.

No habiendo obtenido la mayoría requerida de dos tercios, no se mantiene la frase "por los Estados Unidos y".

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Se ha solicitado una votación registrada por separado sobre la frase "e insta al Gobierno de los Estados Unidos a que desista de dicha política", que figura en las dos últimas líneas del párrafo 28 de la parte dispositiva.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Bahrein, Barbados, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Etiopía, República Democrática Alemana, Ghana, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Mongolia, Mozambique, Nicaragua, Nigeria, Omán, Polonia, Qatar, Arabia Saudita, Seychelles, Sierra Leona, Islas Salomón, Sudán, República Arabe Siria, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Australia, Austria, Bélgica, Belice, Canadá, Chad, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Kampuchea Democrática, Dinamarca, Dominica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Fiji, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Grecia, Granada, Guatemala, Honduras, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Liberia, Luxemburgo, Malawi, Malta, Mauricio, Marruecos, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Portugal, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, España, Suecia, Tailandia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Zaire.

Abstenciones: Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bangladesh, Bhután, Brasil, Brunei Darussalam, Birmania, Camerún, República Centroafricana, Egipto, Guinea Ecuatorial, Gabón, Gambia, Líbano, Malí, México, Nepal, Níger, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Rwanda, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Swazilandia, Uruguay, Venezuela.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El resultado de la votación es el siguiente: 64 votos a favor, 51 en contra y 32 abstenciones.

No habiendo obtenido la mayoría requerida de dos tercios, no se mantiene la frase "e insta al Gobierno de los Estados Unidos a que desista de dicha política".

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Se ha pedido una votación registrada por separado sobre la frase "de los Estados Unidos y del Reino Unido", que aparece en la primera línea del párrafo 42 de la parte dispositiva.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Barbados, Belice, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, China, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Etiopía, República Democrática Alemana, Ghana, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Mongolia, Mozambique, Nicaragua, Nigeria, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Santa Lucía, Arabia Saudita, Seychelles, Islas Salomón, Sri Lanka, Sudán, República Arabe Siria, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Chad, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Dominica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Fiji, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Grecia, Granada, Guatemala, Honduras, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Liberia, Luxemburgo, Malawi, Malta, Mauricio, Marruecos, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Portugal, Samoa, España, Suecia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Bangladesh, Bhután, Brasil, Brunei Darussalam, Camerún, República Centroafricana, Egipto, Guinea Ecuatorial, Gabón, Gambia, Lesotho, Malí, México, Nepal, Níger, Pakistán, Paraguay, Rwanda, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Swazilandia, Tailandia, Togo, Venezuela, Zaire.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El resultado de la votación es el siguiente: 74 votos a favor, 43 en contra y 29 abstenciones.

No habiendo obtenido la mayoría requerida de dos tercios, no se mantiene la frase "de los Estados Unidos y del Reino Unido".

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Se ha pedido una votación registrada por separado sobre la frase "y de Israel" que figura en la primera y segunda líneas del párrafo 49 de la parte dispositiva.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Bahrein, Bangladesh, Benin, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, China, Comoras, Congo, Cuba, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Djibouti, Egipto, Etiopía, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Filipinas, Polonia, Qatar, Rwanda, Arabia Saudita, Seychelles, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, República Arabe Siria, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Antigua y Barbuda, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Belice, Canadá, República Centroafricana, Chile, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, Dominica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Fiji, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Grecia, Granada, Guatemala, Honduras, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Luxemburgo, Malawi, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Panamá, Papua Nueva Guinea, Portugal, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, España, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Zaire.

Abstenciones: Argentina, Barbados, Bhután, Brasil, Birmania, Camerún, Côte d'Ivoire, Gabón, Japón, Lesotho, Liberia, México, Nepal, Paraguay, Perú, Sierra Leona, Singapur, Swazilandia, Tailandia, Turquía, Uruguay, Venezuela.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El resultado de la votación es el siguiente: 80 votos a favor, 47 en contra y 22 abstenciones.

No habiendo obtenido la mayoría requerida de dos tercios, no se mantiene la frase "y de Israel".

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Someteré ahora a votación el proyecto de resolución A en su conjunto, en su forma enmendada.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Fiji, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Grecia, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Liberia, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Paraguay, Portugal, España, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 130 votos contra ninguno y 26 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A en su conjunto, en su forma enmendada (resolución 41/39 A).*

* Posteriormente las delegaciones de Fiji, Liberia y Turquía informaron a la Secretaría que tenían la intención de votar a favor.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Asamblea General tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución B, titulado "Aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad".

Se ha pedido votación separada de porciones de los párrafos 9 y 10 de la parte dispositiva del proyecto de resolución B.

Como hay objeciones a esa petición, pasaremos a votarlas en primer lugar.

Se ha solicitado votación registrada y por separado de la frase "de la Administración de los Estados Unidos y" que aparece en la primera y segunda líneas del párrafo 9 de la parte dispositiva.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Congo, Cuba, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Etiopía, República Democrática Alemana, Ghana, Guyana, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Iraq, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Mongolia, Mozambique, Nicaragua, Nigeria, Filipinas, Polonia, Qatar, Seychelles, Sierra Leona, Islas Salomón, Sudán, República Arabe Siria, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Antigua y Barbuda, Australia, Austria, Bélgica, Belice, Canadá, Chad, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Kampuchea Democrática, Dinamarca, Dominica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Fiji, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Grecia, Granada, Guatemala, Honduras, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Malawi, Malta, Mauricio, Marruecos, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Portugal, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, España, Suecia, Tailandia, Togo, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Zaire.

Abstenciones: Argentina, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bhután, Brasil, Brunei Darussalam, Birmania, Camerún, República Centroafricana, Chipre, Egipto, Guinea Ecuatorial, Gabón, Gambia, Haití, Indonesia, Jamaica, Liberia, Maldivas, Malí, México, Nepal, Níger, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Rwanda, San Cristóbal y Nieves, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Swazilandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay, Venezuela.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El resultado de la votación es el siguiente: 51 votos a favor, 50 votos en contra y 40 abstenciones.

No habiendo obtenido la mayoría requerida de dos tercios, no se mantiene la frase la "de la Administración de los Estados Unidos y".

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Se ha pedido votación registrada por separado de la frase "seguidas actualmente por la Administración de los Estados Unidos" que aparece en la segunda línea del párrafo 10 de la parte dispositiva.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Barbados, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, China, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Etiopía, República Democrática Alemana, Ghana, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Mongolia, Mozambique, Nicaragua, Nigeria, Colonia, Qatar, Seychelles, Sierra Leona, Islas Salomón, Sudán, República Arabe Siria, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Australia, Austria, Bélgica, Belice, Canadá, Chad, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Kampuchea Democrática, Dinamarca, Dominica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Fiji, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Grecia, Granada, Guatemala, Honduras, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Luxemburgo, Malawi, Malta, Mauricio, Marruecos, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Portugal, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, España, Suecia, Tailandia, Togo, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Zaire.

Abstenciones: Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bangladesh, Bhután, Brasil, Brunei Darussalam, Birmania, Camerún, República Centroafricana, Comoras, Egipto, Guinea Ecuatorial, Gabón, Gambia, Haití, Liberia, Maldivas, Malí, México, Nepal, Níger, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Rwanda, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Swazilandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay, Venezuela.

EL PRESIDENTE (interpretación del inglés): El resultado de la votación es el siguiente: 54 votos a favor, 52 en contra y 38 abstenciones.

No habiendo obtenido la mayoría requerida de dos tercios, no se mantiene la frase "seguidas actualmente por la Administración de los Estados Unidos".

EL PRESIDENTE (interpretación del inglés): Pongo ahora a votación el proyecto de resolución B en su conjunto, tal como ha quedado enmendado.

Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia,

Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Fiji, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Grecia, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Paraguay, Portugal, España, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 133 votos contra ninguno y 25 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución B en su conjunto, en su forma enmendada (resolución 41/39 B).*

* Posteriormente la delegación de Fiji informó a la Secretaría que tenía la intención de votar a favor.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Pasamos ahora a votar el proyecto de resolución C, titulado "Programa de trabajo del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia".

Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Finlandia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Canadá, Fiji, Francia, Alemania, República Federal de, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 151 votos contra ninguno y 7 abstenciones queda, aprobado el proyecto de resolución C (resolución 41/39 C).*

* Posteriormente la delegación de Fiji informó a la Secretaría que tenía la intención de votar a favor.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Pasamos a votar el proyecto de resolución D, que tiene por título "Difusión de información y movilización de la opinión pública internacional en apoyo de la independencia inmediata de Namibia".

Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Fiji, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Grecia, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Portugal, España, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 135 votos contra ninguno y 23 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución D (resolución 41/39 D).*

* Posteriormente la delegación de Fiji informó a la Secretaría que tenía la intención de votar a favor.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Pasamos ahora al proyecto de resolución E, titulado "Fondo de las Naciones Unidas para Namibia".

Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Finlandia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Canadá, Fiji, Francia, Alemania, República Federal de, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 152 votos contra ninguno y 6 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución E (resolución 41/39 E).*

* Posteriormente la delegación de Fiji informó a la Secretaría que tenía la intención de votar a favor.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Varias delegaciones han solicitado la palabra para explicar su voto.

Sr. SVOBODA (Canadá) (interpretación del inglés): Quiero repetir lo que dijimos recientemente, en el decimocuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea, o sea, que la abstención canadiense sobre los proyectos de resolución namibianos es sólo el resultado del procedimiento del Grupo de Contacto. Hemos escogido una vez más seguir la práctica del Grupo de no entrar al fondo del debate de la cuestión de Namibia en la Asamblea. Sin embargo, nuestra abstención no debe interpretarse, de ninguna manera como que esa sería la forma en que habríamos votado si no fuéramos miembros del Grupo de Contacto. Ciertamente, nuestra posición es bien conocida en cuanto a una serie de cuestiones que se plantean en los proyectos de resolución votados el día de hoy.

Aunque tenemos reservas en algunos aspectos y nos oponemos al uso de insultos peyorativos y gratuitos, hay mucho en estas resoluciones que Canadá puede aceptar. Apoyamos completamente la solución más pronta posible de la cuestión de Namibia, esto es, su independencia inmediata de conformidad con las disposiciones de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Teniendo en cuenta, sin embargo, el programa de actividades intensivo dedicado este año a la cuestión de Namibia y especialmente a la luz de las limitaciones financieras que enfrenta esta Organización, francamente habíamos esperado que las peticiones de asignaciones presupuestarias para el programa de trabajo futuro fueran más modestas. Hemos dado a conocer de manera más completa nuestras opiniones sobre esta cuestión en la Quinta Comisión.

La intransigencia sudafricana sobre la cuestión de Namibia, la creación de un presunto gobierno interino y la fijación de condiciones para la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, son un desafío abierto a los principios sobre los cuales se fundó esta Organización. Con todo derecho, Sudáfrica, Namibia y el apartheid han recibido prioridad en los trabajos de la Asamblea de este año. Tenemos que reconocer, por supuesto, que estos temas figuraban ya en el programa de las Naciones Unidas, de una u otra forma, desde hace varios decenios. Aunque con los años se ha adelantado algo, es simplemente inaceptable el movimiento glacial para conceder sus derechos a los pueblos de Sudáfrica y Namibia. Todos tenemos que actuar solidariamente para lograr una

pronta solución de la cuestión de Namibia. El Canadá se ha unido a otros para tomar medidas que subrayen nuestra decisión en favor de un cambio pacífico y positivo en el Africa meridional, y continuaremos haciéndolo. Una Sudáfrica sin apartheid y una Namibia independiente y libre, son los objetivos que compartimos.

Sr. BARRERO STAHL (México): Los votos emitidos por la delegación de México en relación con los proyectos de resolución que figuran en la segunda parte del documento A/41/24, Parte II, Capítulo I, corresponden a la posición que hemos adoptado en el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, que reiteramos - subrayo, reiteramos -, el pasado 20 de septiembre y que se encuentra reproducida en la página 43-45 del acta S-14/PV.7.

Sr. FISCHER (Austria) (interpretación del inglés): Consta en actas que Austria ha apoyado permanentemente el derecho del pueblo namibiano a la libre determinación. Por lo tanto, mi país está comprometido firmemente con la independencia inmediata de Namibia de conformidad con la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, que sigue siendo hasta ahora la única base satisfactoria y aceptada internacionalmente para un arreglo justo de la cuestión de Namibia. Por ello, Austria lamenta mucho que la actitud intransigente del Gobierno de Sudáfrica haya impedido hasta ahora la aplicación del Plan de las Naciones Unidas para la independencia inmediata de Namibia.

Austria considera que la cuestión de Namibia es un asunto de la más alta prioridad, y por lo tanto se siente orgullosa de haber tenido el privilegio, dos veces en 13 meses, de acoger dos importantes conferencias sobre este tema, que es uno de los que tienen el mayor interés para la comunidad internacional.

Aunque Austria apoya firmemente el objetivo principal de los textos presentados bajo este tema, existen por desgracia en los proyectos de resolución algunas disposiciones que no podemos apoyar. En consecuencia, este año nuevamente Austria no estará en condiciones de apoyar todos los proyectos de resolución.

En especial, deseo recordar que aunque compartimos la impaciencia y la decepción del pueblo namibiano por el retraso interminable de la transición de Namibia a la independencia, Austria sigue convencida de que el respaldo de la lucha armada y los pedidos de ayuda militar están en contradicción con los principios rectores de la Carta y con la firme convicción de mi país de que los conflictos han de resolverse sólo por medios pacíficos.

Por la adhesión estricta de Austria a los ya mencionados principios y disposiciones de la Carta, tenemos que reservar en general nuestra posición en lo que atañe a fórmulas que prejuzgan la labor del Consejo de Seguridad. Además, Austria no puede asociarse, por razón de principio, con ninguna forma de individualizar a ciertos países como responsables por la política seguida por Sudáfrica. Finalmente, la referencia al papel de la Organización Popular del África Sudoccidental (SWAPO) no debe interpretarse como algo que prejuzgue en cuanto al derecho del pueblo namibiano a escoger sus propios representantes en una Namibia libre, en elecciones libres y justas bajo la supervisión de las Naciones Unidas.

Por las razones que he manifestado, Austria se vio obligada a abstenerse cuando se votaron los proyectos de resolución A, B y D. En cuanto a los proyectos de resolución C y E, hemos votado afirmativamente, con lo cual subrayamos el compromiso firme de Austria con una transición pacífica de Namibia a la independencia sobre la base de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

Srta. BYRNE (Estados Unidos de América) (interpretación del inglés):
Como frecuentemente hemos tenido ocasión de decir en la Asamblea General y en otras partes, los Estados Unidos creen que la única base para un arreglo justo y pacífico en Namibia sigue siendo la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. A este fin, los Estados Unidos han iniciado largas negociaciones con las partes involucradas, con el propósito de acelerar la aplicación de la mencionada resolución, de forma que tenga en cuenta cuidadosamente el interés de todos.

Sin embargo, desde la suspensión de esos esfuerzos diplomáticos, la guerra se ha intensificado y la paz ha quedado al margen.

Los Estados Unidos deploran el aumento de la violencia en la región. El planteo militar no va a resolver nada. Por el contrario, tiende a aumentar la inestabilidad y un mayor sufrimiento y penurias para aquellos que solamente desean vivir en paz, seguridad e independencia. En este sentido, la falta de adelantos puede atribuirse directamente y en forma clara al Gobierno de Luanda, que no utilizó la oportunidad que ofrecía la fecha propuesta del 1° de agosto para comenzar la aplicación de la resolución 435 (1978). Como resultado de ello, los riesgos continúan. Persiste la violencia a través de las fronteras en su estado actual. La solución de Namibia está paralizada. La guerra dentro de Angola prosigue.

Muchas delegaciones presentes han criticado a mi Gobierno por vincular el retiro de tropas cubanas de Angola con la aplicación de la resolución 435 (1978). Sin embargo, no creamos esa "vinculación". Surgió naturalmente de la situación de seguridad creada por la presencia continua de tropas extranjeras en Angola y la preocupación que ello causó en Estados vecinos.

Como observó mi delegación durante el período extraordinario de sesiones de septiembre consagrado a Namibia, los propios angoleños, en su propuesta plataforma contenida en su carta de noviembre de 1984 al Secretario General, reconocieron implícitamente que en la práctica la independencia de Namibia sólo se lograría en el contexto del retiro de tropas cubanas de Angola.

No obstante, el número de efectivos cubanos continúa incrementándose desde la independencia. El dilema principal al que se enfrenta el pueblo angoleño todavía está sin resolver. Resulta claro para todos que ninguna de las dos partes contendientes en Angola puede lograr una victoria decisiva o duradera. Además, ahora parece que ninguno de ellos espera una victoria militar. Queremos que los

extranjeros se marchen, que los angoleños queden solos y que Namibia logre la independencia.

Los Estados Unidos buscan la amistad del pueblo namibiano. Mi Gobierno mantiene su voluntad y está dispuesto a participar en gestiones activas para traer a Namibia a la familia de naciones. Nuestro objetivo común debería ser negociaciones verdaderas que reconozcan el interés de ambas partes.

De cualquier modo, se engañan quienes creen que se puede lograr una solución sobre la base de algo que no sea el consenso. Esa falta de consenso es la responsable de la demora de la independencia de Namibia, a pesar de lo que puedan decir la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO) y otros.

En el mismo contexto, destacaría que relacionar el retiro de tropas cubanas a la desaparición del apartheid en Sudáfrica, es "vinculación" en su manifestación más inequívoca, cosa que rechazamos. Hay necesidad urgente de que todas las partes den muestras de seriedad en cuanto a lograr soluciones diplomáticas al conflicto de la región. Mi Gobierno ha demostrado, a los más altos niveles, su constante adhesión a una solución negociada y pacífica de los problemas de Namibia.

El Presidente Reagan ha subrayado repetidamente que éste sigue siendo un objetivo importante de su Gobierno. Esperamos que con la cooperación continua de nuestros amigos y compañeros, tanto de la región como de otras partes, podamos lograr rápidamente este objetivo. Los Estados Unidos están dispuestos a reanudar un diálogo sincero con las partes.

Como declaró recientemente mi Gobierno, desde 1981 a 1985 ha hecho todo lo que podía para lograr una solución por canales diplomáticos. Sin embargo, vemos que ocasionalmente nuestros esfuerzos diplomáticos fueron explotados por otros que quieren ganar más tiempo para obtener soluciones militares. Pero no habrá soluciones militares. Tampoco los Estados Unidos aceptarán pasivamente que nuestros esfuerzos diplomáticos sean explotados por otros para lograr un resultado unilateral e inestable, que no beneficiaría a los pueblos de la región. Ese planteo no va a dar resultados. No conseguiré separar a las fuerzas. Simplemente, llevará a más combate en un futuro indefinido.

Debido a que formamos parte del Grupo de Contacto y el carácter de nuestra participación y nuestros esfuerzos en pro de una solución negociada, tradicionalmente nos hemos abstenido con respecto a las resoluciones sobre Namibia. Este año lo hemos hecho de nuevo, a pesar de que las resoluciones en consideración tienen un lenguaje con el que estamos en desacuerdo y contra el cual

hemos votado en otros contextos. Por ejemplo, los Estados Unidos se oponen a las sanciones obligatorias contra Sudáfrica. Los Gobiernos deben quedar en libertad de adoptar las políticas que estimen más apropiadas para obtener el objetivo común de lograr la independencia de Namibia.

Como dijéramos en el reciente debate sobre el apartheid, no aceptamos que la facultad del Consejo de Seguridad de imponer avenencia sea la manera correcta o apropiada que armonice nuestra actitud con la de los demás en la prosecución de ese objetivo.

Segundo, esas resoluciones reafirman la presunta legitimidad de la lucha armada. Esto equivale a afirmar la legitimidad de la guerra. Los Estados Unidos se oponen y seguirán oponiéndose a toda actitud que haga peligrar que el Africa meridional se transforme en una zona aún más grande de conflicto.

Tercero, esas resoluciones definen a la SWAPO como la única representante auténtica del pueblo namibiano. Rechazamos este juicio. Sólo el pueblo de Namibia en elecciones libres, como lo pide la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, podrá decidir quien lo representará.

Cuarto, esas resoluciones condenan la participación constructiva. Esta obsesión enfermiza con la terminología es el espantajo de quienes redactaron las resoluciones, y no sirve ningún propósito. Además, los redactores lo saben. Se trata de destruir la base económica de Sudáfrica y concomitantemente se rechaza todo diálogo con los que perpetran el sistema odioso del apartheid, pero esto actuaría en detrimento de los sudafricanos negros. No podemos apoyar esa política.

Por último, esas resoluciones piden apoyo militar para la SWAPO. Por las mismas razones que no podemos afirmar la legitimidad de la lucha armada, debemos repudiar estos pedidos para introducir más armas en esa región. A juicio de mi Gobierno, para los que estamos lejos del conflicto es muy fácil pedir a otros que mueran. Lo más difícil, y lo más noble, es la tarea de encontrar un lenguaje que exhorte a los militantes a que depongan las armas y conversen.

Las negociaciones para la independencia de Namibia habían llegado a tal punto en que una solución justa parecía estar al alcance. Lamentamos profundamente que esta solución se nos haya ido de las manos, y lamentamos mucho que esas resoluciones, que podrían haber contribuido a abrir las puertas, simplemente hayan dado una vuelta más a la llave haciendo que la solución pacífica sea más difícil de obtener.

Sr. BORG (Malta) (interpretación del inglés): Como en ocasiones anteriores, hemos apoyado todos los proyectos de resolución presentados a la Asamblea referentes a Namibia, porque estamos ansiosos de asegurar una pronta independencia de ese Territorio, de acuerdo con la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad y porque nos compadecemos del sentimiento de frustración producido por las tácticas dilatorias de Sudáfrica. Sin embargo, esto no quiere necesariamente decir que estemos de pleno acuerdo con todas las disposiciones que se estipulan en esos proyectos de resolución, en especial en los proyectos de resolución A y B. Creemos que sobre una cuestión tan importante hay que realizar más gestiones para buscar soluciones que obtengan apoyo universal.

Sr. HANSEN (Noruega) (interpretación del inglés): Tengo el honor de hablar en nombre de los cinco países nórdicos: Dinamarca, Finlandia, Islandia, Suecia y Noruega.

Los países nórdicos entienden que la continua ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica es una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. Consideramos como nulo e írrito el establecimiento del llamado gobierno provisional de Namibia, y rechazamos categóricamente toda medida unilateral de Sudáfrica adoptada fuera del marco de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Los países nórdicos rechazan el vínculo de la independencia de Namibia con cuestiones irrelevantes y ajenas.

La comunidad internacional deberá aumentar su presión sobre Sudáfrica con el fin de acelerar la aplicación del plan para Namibia, y el Consejo de Seguridad deberá considerar sin más demoras medidas eficaces tendientes a ese fin, incluyendo sanciones obligatorias y generales.

Los países nórdicos convienen en cuanto al carácter principal de las resoluciones recién aprobadas, pero lamentan no haber podido votar a favor de todas ellas. La razón estriba en que contienen diversos elementos que producen dificultades, en cuanto a los principios. Esbozaré, en términos generales, algunas de esas dificultades que son bien conocidas.

Primero, no podemos aceptar formulaciones que impliquen el respaldo de las Naciones Unidas al uso de la lucha armada o que pidan ayuda material o militar para dicha lucha. Uno de los principios básicos de la Organización, consagrado en la Carta, es la promoción de la solución pacífica de las controversias.

Segundo, deploramos que se identifique en forma selectiva e inapropiada a países o grupos de países como responsables de la política que sigue Sudáfrica.

Tercero, en general debemos dejar a salvo nuestra posición con respecto a fórmulas que no toman en cuenta que solamente el Consejo de Seguridad puede adoptar decisiones que comprometan a los Estados Miembros, y que los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, están calificados para ejercer su derecho al veto.

Cuarto, compartimos la opinión de que todas las partes que tienen apoyo en Namibia deberán participar en el proceso político conducente a la independencia de ese país y a la creación de un gobierno mediante elecciones libres y justas. A nuestro juicio, la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO) debe ser

considerada como una de esas partes, y es fundamental que la SWAPO participe en cualquier solución sobre la cuestión de Namibia. Sin embargo, tenemos salvedades con respecto a fórmulas que podrían perjudicar el resultado del proceso político ya mencionado.

Por último, deseamos subrayar que, en la actual crisis financiera, todas las actividades de las Naciones Unidas, incluyendo las del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, deben ser objeto de cuidadoso examen para garantizar la utilización efectiva y apropiada de los recursos.

Sr. GREEN (Nueva Zelanda) (interpretación del inglés): La cuestión de Namibia no plantea asuntos complicados; es, directamente, una cuestión de descolonización en la que el Gobierno de Sudáfrica, que ocupa ilegalmente a su país, niega al pueblo de Namibia el derecho a la libre determinación. Al hacerlo, Sudáfrica desafía el veredicto de la Corte mundial y las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General; ha tratado de prolongar la ocupación de Namibia oponiendo obstáculos en el camino de una solución negociada que el Secretario General, el Grupo de Contacto Occidental, el Comisionado para Namibia y los Estados de la línea del frente han tratado de lograr mediante persistentes esfuerzos; y ha intentado instalar su propio régimen títere en Namibia desafiando a las Naciones Unidas y los deseos del pueblo namibiano.

Nueva Zelanda deplora la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica y su obstinación ante los llamamientos internacionales para una solución pacífica que posibilite al pueblo de Namibia elegir su propio gobierno y decidir sin demoras su propio futuro. Suscribimos plenamente las resoluciones 435 (1978) y 539 (1983) del Consejo de Seguridad que proporcionan las bases para tal solución.

Nueva Zelanda hubiera querido poder apoyar todas las resoluciones presentadas hoy. Ellas tienen nuestro apoyo inequívoco en cuanto reafirman los derechos del pueblo namibiano y la necesidad de que el Gobierno sudafricano respete los deseos claramente expresados de la comunidad internacional. Lamentablemente, tres de los proyectos de resolución contienen elementos que son inaceptables para Nueva Zelanda.

En el transcurso de la semana pasada hicimos conocer nuestra posición sobre el respaldo a la lucha armada en las resoluciones de la Asamblea General, sobre la particularización de países o grupos de países que son objeto de críticas y sobre

los llamamientos en pro de sanciones globales y obligatorias - en oposición a las sanciones selectivas y con objetivos determinados - contra Sudáfrica. En ese entendido debe interpretarse nuestra abstención sobre los proyectos de resolución A, B y D. No obstante nuestras reservas con respecto a la viabilidad de algunos aspectos del proyecto de resolución C, lo hemos apoyado, así como al proyecto de resolución E.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Doy ahora la palabra al representante de Zambia, quien hablará en su calidad de Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

Sr. ZUZE (Zambia) (Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia) (interpretación del inglés): Quiero aprovechar esta oportunidad para agradecer a todas las delegaciones que apoyaron los proyectos de resolución sobre Namibia presentados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. Sus votos positivos constituyen un reconocimiento tangible de la alta prioridad que las Naciones Unidas han asignado a la tarea urgente de resolver la cuestión de Namibia.

Con la aprobación de esos proyectos de resolución el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia tiene un nuevo mandato para proseguir sus actividades en apoyo de la causa namibiana. Nuestra muy sincera esperanza es que después de 20 años de actuar como Autoridad Administradora legal de Namibia finalmente el Consejo pueda ser relevado de sus obligaciones en un futuro próximo, cuando el Territorio logre su independencia. Entretanto, los Miembros pueden estar seguros de que el Consejo dedicará su máxima energía y adhesión a las responsabilidades confiadas por esta Asamblea.

En relación con esto, el Consejo quiere señalar que aprecia mucho la declaración del Secretario General y el informe de la Quinta Comisión, así como el informe oral de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto acerca de las consecuencias que tienen sobre el presupuesto por programas de las recomendaciones del Consejo contenidas en su informe A/41/24 (part II y Corr.1). Estos informes indican que todos los programas del Consejo deberán ser aplicados con una asignación adicional de 4.499.800 dólares y una nueva reasignación y absorción dentro de los recursos existentes.

Me siento complacido al observar que la Asamblea aprobó las recomendaciones con respecto a la disposición de recursos complementarios para el personal de las dependencias prestan servicios al Consejo, incluyendo la reclasificación de un cargo en la secretaría del Consejo de la categoría P-3 a la P-4, mediante la reasignación y la asistencia temporaria que pide el Departamento de Información Pública y el Departamento de Servicios de Conferencias, que deberá surgir de los recursos existentes en esos departamentos.

Con respecto a la recomendación del Consejo de reclasificar el puesto de Secretario del Consejo de la categoría D-1 a D-2, contenida en el párrafo 39 del capítulo II del documento A/31/24 (Part II), nos complace observar que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, en su informe oral a la Quinta Comisión expresó que si la Asamblea General aceptaba la propuesta del Consejo de llevar a la práctica esta solicitud, tendría que hacerse mediante reasignación. Puesto que la Asamblea General ha aprobado ahora las recomendaciones del Consejo, en especial la recomendación C, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia espera que la Secretario General estará en condiciones de identificar un puesto vacante D-2 en el sistema para aplicar la decisión de la Asamblea.

Una vez más, agradezco a todas las delegaciones que han dado su apoyo a los proyectos de resolución sobre Namibia.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): De acuerdo con la resolución 31/152 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1976, tiene la palabra el Observador de la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO).

Sr. GURIRAB (Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO)) (interpretación del inglés): Sr. Presidente: Le agradezco por haberme otorgado la palabra. Es un gran placer para mí verlo nuevamente en la Presidencia.

Durante los dos últimos meses, la Asamblea General ha examinado la cuestión de Namibia en dos oportunidades: en el decimocuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, consagrado a la cuestión de Namibia, y en el actual debate de la Asamblea sobre el tema perenne - que este año lleva el número 36 - de la cuestión de Namibia.

La delegación de la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO) tuvo la ocasión de intervenir en ambas oportunidades. Sus firmes opiniones sobre la crítica situación en Namibia y con relación al Territorio son conocidas; por lo tanto, a esta altura no deseo reabrir el debate, aun cuando nuestro país siga en llamas, nuestro pueblo sufra cada vez más y la agresión militar de Pretoria y el terrorismo de Estado continúen infligiendo grandes sufrimientos y destrucción injustificados en Namibia.

Esta vez mi intervención es, en primer lugar, para agradecer a los representantes que, en nombre del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, presentaron los proyectos de resolución y los recomendaron para su aprobación unánime por la Asamblea, como un modo de asegurar una vez más al pueblo oprimido y luchador de Namibia y a su movimiento de liberación, la SWAPO - su único y auténtico representante - que la comunidad mundial comparte la angustia del pueblo namibiano y sus ansias de libertad.

Los proyectos de resolución tienen dos objetivos esenciales. El primero es reiterar la posición bien conocida de las Naciones Unidas en relación con Namibia, cuyo territorio es responsabilidad directa de esta Organización y, además, para galvanizar a la comunidad internacional para que brinde un apoyo político cada vez mayor y sostenido, y todo tipo de asistencia material a la SWAPO, para hacer posible que nuestro movimiento intensifique más la lucha en todas las zonas de combate, en particular la lucha armada, para lograr la total liberación de nuestra patria. Esta posición refleja el consenso bien establecido en cuanto a la cuestión e inspe el pedido de independencia inmediata de Namibia.

El segundo objetivo fue el de identificar los obstáculos específicos que continúan impidiendo la independencia de Namibia y la mención, por su nombre, de aquellos Estados cuyas políticas y actos los hacen hoy directamente responsables del actual estancamiento y que contribuyen negativamente a perpetuar los sufrimientos indecibles de nuestro pueblo, cuya libertad es rehén de la política del actual Gobierno de los Estados Unidos, que persiste en su abominable y rechazada política de vincular nuestra independencia a una cuestión irrelevante y ajena, como lo es el retiro de fuerzas internacionalistas cubanas de la República Popular de Angola.

Dichos objetivos, que están contenidos en los proyectos de resolución, reflejan verdaderamente el sentido de la abrumadora mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, y ésta es la actitud que corresponde, y que se debe mantener al tratar de encontrar los medios para eliminar efectivamente estos obstáculos injustificados.

Huelga decir que a menos que se atienda a estos problemas y hasta que se los resuelva, no podrá ser puesta en práctica la tan proclamada resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, que todavía apoyamos.

Entonces, ¿quién es el responsable de este estancamiento? ¿Quién es entonces responsable por el bloqueo a la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad? ¿Quién es entonces responsable de bloquear todo progreso en esta cuestión? Por supuesto que no lo es el sufriente pueblo de Namibia o sus amigos que han apoyado el proceso de descolonización de Namibia. Lo son Pretoria, Washington y otros.

Al concluir el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General consagrado a la cuestión de Namibia, me ví obligado a intervenir para rechazar algunas declaraciones hechas en el debate y durante las explicaciones de voto por algunos Estados, y sus descaradas tergiversaciones de los hechos, destinadas a proteger al régimen racista y a tener pretextos para perpetuar el statu quo en Namibia. En esta oportunidad me veo obligado a hacerlo una vez más.

Escuché explicaciones y reservas muy conocidas, de los mismísimos países que las han venido haciendo desde hace años. No nos convencen, y para nosotros ese tipo de llamado consenso que ellos propician no es útil ni tiene sentido. Ellos son los amigos de Pretoria y los que, por razones egoístas, prefieren continuar con sus derechos a los minerales y su acceso a las materias primas de Namibia, que son objeto del pillaje de los países occidentales y de sus empresas transnacionales,

lo que va en detrimento de las generaciones actuales y futuras de Namibia. Contrariamente a lo que pretenden, no les importa el sufrimiento de nuestro pueblo; y en el correr de la historia nunca se ha visto que hayan tenido en cuenta las luchas de los pueblos que quieren poner fin al colonialismo y liberarse. Ellos siempre han estado junto a los opresores y muchos de ellos han sido opresores. Hoy son parte del problema, y no parte de nuestra búsqueda para las soluciones a ese problema. Se expusieron excusas, se denunció a la lucha armada, pero nada se dijo acerca de las causas que llevaron al pueblo de Namibia a tomar las armas e iniciar su lucha armada el 26 de agosto de 1966, ni se ha dicho nada acerca de la militarización de nuestro país, ni de que Namibia ha sido transformada por los racistas en un cuartel enorme del régimen racista. Algunas personas hicieron declaraciones ...

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Ha expirado el término de 10 minutos asignado a esta etapa de nuestras deliberaciones. Por lo tanto, pido al Observador de la SWAPO que concluya su declaración.

Sr. GURIRAB (Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO)) (interpretación del inglés): Se lo agradezco mucho, Sr. Presidente. Estoy terminando. Algunas de las declaraciones fueron hechas por personas que han estado en el proceso de proveer de armas a ciertas fuerzas en el Irán, y sin embargo denuncian la lucha armada. Se mencionó la designación de la SWAPO como único y auténtico representante, pero solamente para levantar a un testafierro a los efectos de ...

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Lo siento, pero los 10 minutos que se le otorgaron han finalizado.

La Asamblea General ha concluido su consideración del tema 36 del programa.

Se levanta la sesión a las 18.10 horas.